



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
PRESIDENCIA

Núm. _____

Ref. _____

Secc. _____

Decreto Núm. 82/2.019, de fecha 27 de Junio, por el que se otorga al súbdito extranjero español, Señor Don NESTOR SENRA MUÑOZ, la nacionalidad ecuatoguineana.

Visto el expediente de solicitud de Nacionalidad Ecuatoguineana, tramitado por el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias, a instancia del Señor NESTOR SENRA MUÑOZ.

En su virtud, visto el favorable informe emitido al efecto por el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias, visto, asimismo, los Artículos 10 y 11 de la Ley Número 3/2.011, de fecha 14 de Julio, Reguladora de la Nacionalidad Ecuatoguineana, el Artículo 19 del Código Civil, los Artículos 23 y 24 del Reglamento del Registro Civil y demás disposiciones de pertinente aplicación; y, en uso de las facultades que Me confieren las disposiciones legales vigentes, Vengo en conceder al súbdito extranjero español, Señor Don NESTOR SENRA MUÑOZ, la NACIONALIDAD ECUATOGUINEANA que solicita; concesión que será extendida a los hijos menores de edad que se hallen bajo su patria potestad.

A tal efecto y para hacer efectivo dicho derecho, al Señor NESTOR SENRA MUÑOZ deberá prestar ante el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias, el Juramento de Fidelidad y Lealtad al Presidente de la República, a la Ley Fundamental del Estado y al Ordenamiento Jurídico de la Nación e inscribirse como ecuatoguineano en el Registro Civil.



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
PRESIDENCIA

Núm.:

Ref.:

Secc.:

-2-

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Malabo, a veintisiete días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

POR UNA GUINEA MEJOR,



[Handwritten signature]
OBIANG NGUEMA MBASOGO-
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

Núm:

Ref:

Sec:

Decreto Núm. **83** /2.019, de fecha 07 de Julio, por el que se otorga al súbdito extranjero español, Señor Don ALBERTO AMOROS FERRE, la nacionalidad ecuatoguineana.

Visto el expediente de solicitud de Nacionalidad Ecuatoguineana, tramitado por el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias, a instancia del Señor ALBERTO AMOROS FERRE.

En su virtud, visto el favorable informe emitido al efecto por el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias, visto, asimismo, los Artículos 10 y 11 de la Ley Número 3/2.011, de fecha 14 de Julio, Reguladora de la Nacionalidad Ecuatoguineana, el Artículo 19 del Código Civil, los Artículos 23 y 24 del Reglamento del Registro Civil y demás disposiciones de pertinente aplicación; y, en uso de las facultades que Me confieren las disposiciones legales vigentes, Vengo en conceder al súbdito extranjero español, Señor Don ALBERTO AMOROS FERRE, la NACIONALIDAD ECUATOGUINEANA que solicita; concesión que será extendida a los hijos menores de edad que se hallen bajo su patria potestad.

A tal efecto y para hacer efectivo dicho derecho, al Señor ALBERTO AMOROS FERRE, deberá prestar ante el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias, el Juramento de Fidelidad y Lealtad al Presidente de la República, a la Ley Fundamental del Estado y al Ordenamiento Jurídico de la Nación e inscribirse como ecuatoguineano en el Registro Civil.



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
PRESIDENCIA

Núm:

Ref:

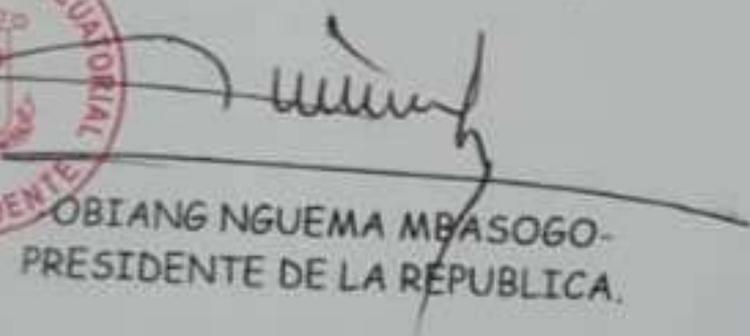
Sec:

-2-

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Malabo, a cuatro días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

POR UNA GUINEA MEJOR.




OBIANG NGUEMA MBASOGO-
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

PRENSA Y RADIO.-



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
P R E S I D E N C I A

Núm:

Ref:

Secc:

Decreto Núm. 87 /2.019, de fecha 05 de Julio, por el que se otorga a la súbdita extranjera camerunesa, Señora Doña NZINAH AWA SARETOU, esposa de Don DANIEL OBAMA OBIANG, la nacionalidad Ecuatoguineana.

Vista la instancia de solicitud de Nacionalidad Ecuatoguineana, a instancia de la Señora NZINAH AWA SARETOU, esposa del Señor Don DANIEL OBAMA OBIANG.

Visto, asimismo el Artículos 6 de la Ley Número 3/2.011, de fecha 14 de Julio, Reguladora de la Nacionalidad Ecuatoguineana, el Artículo 6 del Código Civil, los Artículos 22 y 23 del Reglamento del Registro Civil y demás disposiciones de pertinente aplicación; en uso de las facultades que Me confieren las disposiciones legales en vigor, Vengo en conceder a la súbdita extranjera camerunesa Señora Doña NZINAH AWA SARETOU, esposa del Señor Don DANIEL OBAMA OBIANG que solicita; concesión que será extendida a los hijos menores de edad que se hallen bajo su patria potestad.

A tal efecto y para hacer efectivo dicho derecho, la beneficiaria deberá prestar ante el Ministerio de Justicia, Culto e Instituciones Penitenciarias, el Juramento de Fidelidad y Lealtad al Presidente de la República, a la Ley Fundamental del Estado y al Ordenamiento Jurídico de la Nación e inscribirse como ecuatoguineana en el Registro Civil.



REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL
PRESIDENCIA

Núm.:

Ref.:

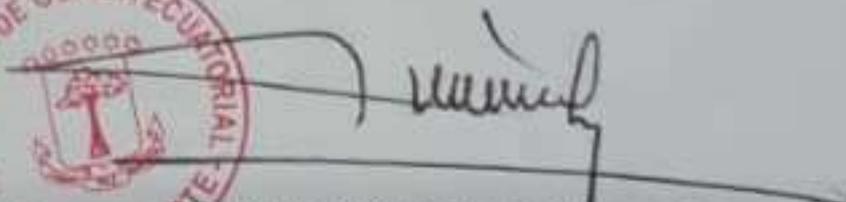
Secc.:

-2-

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Malabo, a cinco días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

POR UNA GUINEA MEJOR,




BIANG NGUEMA MBASOGO-
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

PRENSA Y RADIO.-